

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (068) de 200 28 DIC. 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los Artículos 313 de la Constitución Política, Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d. Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

- e. Que el Acuerdo Municipal 035 de 2002 dio funciones específicas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público sobre los comodatos del Municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, con Personería Jurídica dada mediante Resolución No 037 del 1 de Julio de 2008, expedida por la Secretaria de Desarrollo de la Alcaldía de Bucaramanga, Representada en ese acto por el señor **JOSE MANUEL TARAZONA ALVARADO**, varón mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 13.840.641 de Bucaramanga (S/der), un lote de terreno con las edificaciones allí construidas, ubicado en la calle 63 A, calle 65 con Carrera 6 W lote D del Barrio los Héroes de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria No 300-146414 y No catastral 010506370001000, el cual cuenta con un aérea aproximada de 3.160 metros cuadrados, según Escritura Pública No 4803 de fecha 6 de Octubre de 2.008, Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y Registra en la Oficina de Instrumento Públicos el 29 de Octubre

CONCEJO DE BUCARAMANGAAcuerdo No. (**068**) de 200 **28 DIC. 2010**

de 2008; y cuyos linderos son: **POR EL NORORIENTE:** En quince metros (15.00 mts) con el lote E, y setenta y dos metros (72.00 mts) aproximadamente con la carrera 6W. **POR EL NOROCCIDENTE:** En noventa y seis metros (96.00 mts) aproximadamente con el borde de la escarpa y giro de 90 grados hasta encontrar la calle 65 en cinco metros (5.00 mts) aproximadamente, lindando con el Barrio Monterredondo. **POR EL SUR:** En noventa y ocho metros (98.00 mts) aproximadamente con la calle 65.

ARTICULO SEGUNDO: El área de terreno y las edificaciones allí construidas, que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, debe destinarse para el funcionamiento exclusivo del Salón Comunal y cancha polifuncional.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, vigilancia y los demás a que haya lugar para el debido funcionamiento del inmueble, estarán a cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**.

ARTICULO CUARTO: Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, obligado a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. Salvo los requeridos por casos de siniestros naturales o agotamiento de su estructura física.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, cambie de nombre, desaparezca, o cambie la destinación del inmueble, así como el vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas debe reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**.

ARTICULO SEXTO: Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley, siendo de cargo de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

PARAGRAFO: Cuando se haya legalizado el presente contrato de comodato, informar al Concejo en pleno lo mismo y los documentos correspondientes en que se encuentra a Paz y Salvo con la Tesorería del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES**, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: El Comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que haya perfeccionado el mismo.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (**068**) de 200 **28 DIC. 2010**

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

Dionicio
DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

Nubia Suarez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

Fernando Vargas Mendoza
FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

Alfonso Prieto Garcia
ALFONSO PRIETO GARCIA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

068

Que el presente Acuerdo No. **068** Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

Dionicio
DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

Nubia Suarez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

ACUERDO No.

068

DE 2010

28 DIC. 2010

PROYECTO DE ACUERDO No. 120 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LOS HEROES"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2010.




LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2010.


PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:



Que el anterior Acuerdo No. 068 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2010.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga